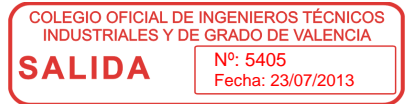




**COITIG
VALENCIA**

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y DE GRADO DE VALENCIA



DECANO

Circular nº 10/2013

Asunto: Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales.

Valencia, 22 de julio de 2013.

Estimado amigo y compañero:

Desde el Colegio de Técnicos Superiores de Prevención en Riesgos Laborales de la Comunidad Valenciana, se están enviando cartas a todos los Directores de los Servicios de Prevención de la Comunitat Valenciana, en la que se les “recuerda” la obligatoriedad de colegiación para todos los técnicos en Prevención de Riesgos Laborales que trabajen en la Comunitat Valenciana, haciendo mención a la Ley 1/2009.

Sin embargo, dicha Ley 1/2009 de 14 de abril de 2009, en su artículo 3.2, hace referencia a la no necesidad de la doble colegiación:

“Para el ejercicio de la actividad profesional de técnico superior en prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana será necesaria la incorporación al Colegio Oficial de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunitat Valenciana en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y, en su caso, la comunicación prevista por el citado precepto legal, **excepto para quienes ejerzan actividades de prevención de riesgos laborales que sean propias también de su profesión y titulación colegiada”.**

Por tanto, la colegiación en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, es suficiente para los profesionales que ejercen su actividad como técnicos superiores en Prevención de Riesgos Laborales, además de abarcar todo el ámbito de la profesión.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para remitirte un cordial saludo.



*Edo.: José Luis Jorrin Casas
Decano*

JLJC/EAH